

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

Objeto: Suministrar combustible para el parque automotor de los organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad.

Especificaciones Esenciales del bien o Servicio a Contratar

El combustible tipo Gasolina corriente y Diésel (ACPM) (Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022.) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente a nivel nacional y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces.

Se debe adjuntar la ficha técnica de cada combustible una vez el Supervisor suscriba la constancia de inicio de ejecución del contrato.

Especificaciones Técnicas del bien o Servicio a Contratar

Se requiere contratar el suministro de combustibles líquidos tipo Gasolina corriente y tipo Diésel (ACPM), para el parque automotor de los organismos de seguridad y justicia “EJERCITO NACIONAL – CUARTA BRIGADA, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP), FISCALIA GENERAL DE LA NACION, POLICIA NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), MIGRACION COLOMBIA, así como para la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA “con asiento en el Distrito de Medellín, que cumplan como mínimo con:

- El servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.
- No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 1996) y demás disposiciones legales vigentes.
- Gasolina corriente y tipo Diesel (ACPM), (Decreto 1521 de 4 de agosto de 1998 Ministerio Minas y Energía, (Presidencia de la Republica , 1998), Ley 1205 de 2008 calidad (El Congreso de Colombia, 2008)).

1. Requisitos Técnicos

1.1 Suministro de Combustible tipo Gasolina Corriente o Diésel (ACPM)

Unidad de medida: **Galón**

Sistema de Control para suministro de Combustible en Estaciones de Servicio (EDS)

El Sistema de Control para el suministro de Combustible para las Categorías A y B, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo;
- (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor es validado por el sistema de la EDS;
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado de la Entidad Compradora que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del control o mecanismo; y
- (iv) Una plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 - Proveedor.
 - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
 - Fecha y hora del suministro de Combustible.
 - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS.
 - Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito, suministrará el listado de vehículos con placas beneficiarios del servicio con la siguiente información: tipo de vehículo, marca, modelo, placa, datos adicionales como el organismo de seguridad y justicia o la dependencia a la que pertenece, número de control interno.

Cada Organismo de Seguridad (Ejército Nacional, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Policía Nacional, Migración Colombia, Unidad Nacional de Protección – UNP, Fiscalía General de la Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Secretaría de Seguridad y Convivencia) contará con un usuario de consulta, se debe informar a la supervisión quien será la persona que tendrá el usuario en la plataforma. El supervisor será el único usuario administrador. Se debe brindar

capacitación a todos los usuarios y facilitar soporte técnico, además se debe realizar entrega del manual de uso de la plataforma a los usuarios que tengan acceso a la misma (usuarios de consulta como usuarios administradores)

- Con base en lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia podrá generar los indicadores de gestión mensualmente que permitan medir periódicamente por vehículo y por organismo de seguridad y justicia:
 - Consumo en Galones y en Pesos.
 - Rendimientos en Kilómetros/Galón y Pesos/Kilometro.
 - Y los demás que considere.
- El software deberá disponer de un sistema con CHIPS ELECTRONICOS para recolectar, almacenar y proporcionar la información de cada unidad del parque automotor (vehículos o motos), que incluya lo siguiente: el tipo de vehículo, marca, modelo, placa, datos adicionales como el organismo de seguridad y justicia o la dependencia a la que pertenece, número de control interno, kilometraje en el momento del suministro de combustible, cantidad de combustible entregado (en Galones) y el valor del suministro. A su vez por medio de este software, se debe permitir el manejo de indicadores de gestión, de manera que se tenga un mayor control del consumo de combustible con relación a los kilómetros recorridos por cada vehículo.
- Aplicación del Manual de Buenas Prácticas, establecido para el correcto y eficiente suministro de combustible.
- El Chip será único para cada vehículo, deberá ser instalado y programado con la siguiente información: Placa y código interno del vehículo, tipo de combustible, cupo de galones autorizados al mes. Y retirado, en el momento en que sea solicitado por el Supervisor designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- El Chip no tendrá costo adicional para la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además, el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a la cantidad en galones, horario y otros límites que fije la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, mediante comunicación escrita o electrónica del Supervisor.
- La estación de servicio debe contar como mínimo con un (1) surtidor para Gasolina corriente y otro surtidor tipo Diésel (ACPM). Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina

Corriente y Diésel); Así mismo, el proponente deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con dos (2) islas.

- Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible, así mismo, es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de Gasolina corriente y tipo Diésel (ACPM), a los vehículos de los organismos de seguridad en casos de escasez de combustible en el mercado.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina y Diésel
- Las necesidades prioritarias de los organismos de seguridad y justicia es que las estaciones de abastecimiento del servicio deben estar ubicadas en las zonas de influencia de las Comunas como mínimo una (1) estación de servicio en comuna nororiental, comuna noroccidental, comuna centro oriental, comuna sur oriental, comuna sur occidental dentro de la jurisdicción del Distrito, al igual que los corregimientos (Santa Elena, AltaVista, Palmitas, san Antonio de Prado y San Cristóbal) por tratarse de un tema de Ciudad, donde sus estaciones deberán estar ubicadas dentro de su jurisdicción; en caso de no contar con dichas estaciones en los lugares indicados por el Distrito, se deberá garantizar que se tienen o se cuentan con alianzas que cubran nuestra necesidad frente a los organismos de seguridad.
- Si la plataforma llegase a presentar fallas en el sistema, se deberá contar con un plan alternativo de contingencia desde el inicio de la falla, la cual será reportada de manera inmediata al Supervisor del contrato, afín de notificar inmediatamente a los organismos generando la alerta del abastecimiento.
- Los porcentajes de variación en los precios de Combustible no podrán exceder a los autorizados por el Gobierno Nacional.
- La Secretaría de Seguridad y Convivencia, le suministrará en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados. Es importante resaltar que durante la ejecución del contrato se pueden ir ingresando vehículos nuevos, siempre y cuando sea para reemplazar los vehículos que se den de baja por superar la vida útil del mismo, esto de acuerdo a la necesidad de cada uno de los organismos sin afectar su presupuesto.
- Un representante o ejecutivo de cuenta: Profesional en cualquier área aprobada por el Ministerio de Educación Nacional con experiencia no inferior a un (1) años en actividades administrativas y afines al objeto del presente proceso, debe tener disponibilidad para asistir a las reuniones a las que sea convocado y atender de manera prioritaria los requerimientos que sean solicitados por el supervisor. Debe

tener disposición de atención las 24 horas durante los 7 días de la semana (condición fundamental para el adecuado funcionamiento del servicio de suministro de combustible, por tratarse de un tema de ciudad).

- El contratista deberá entregar al supervisor un informe mensual de gestión del componente técnico y financiero, donde se evidencie los avances y el desarrollo como mínimo de lo siguiente: Ejecución en pesos del mes anterior y el valor total acumulado, comprometido, desglosado por organismo, tipo de combustible suministrado, tipo de vehículo y cantidad de galones. Relación de los indicadores definidos en el anexo de especificaciones técnicas. Dicho informe mensual deberá presentarse los primeros diez (10) días calendario del mes y debe ser entregado vía correo electrónico, en archivo digital, junto con sus respectivos anexos en medio magnéticos cuando se requiera.

Especificaciones de las Estaciones de Servicio (EDS)

- Las EDS prestadoras del servicio deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio, contar con mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo y deben garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM). (Colombia Compra Eficiente, 2022); en el catálogo de Colombia Compra Eficiente aparecen las opciones de oferta de combustible de las diferentes EDS en la ciudad de Medellín.
- No se está permitido el abastecimiento de combustible en los siguientes casos, a salvo que el Supervisor del contrato autorice:
 1. Vehículos en grúa
 2. Pimpinas
 3. Botellas, entre otros.
- Las EDS prestadoras del servicio deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día.
- Las EDS prestadoras del servicio deben estar ubicadas en la zona de injerencia de las Comunas y Corregimientos de Medellín, más cercana al centro de operación del organismo de seguridad y justicia para optimizar el consumo, como se mencionó anteriormente en este documento.
- En caso que se requiera trasladar combustible en pimpinas, esto para casos especiales, el contratista, debe realizar el transporte del mismo cumpliendo los requisitos exigidos en el Decreto 1073 de 2015 y en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte.

- Las EDS prestadoras del servicio deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
 - La Gasolina corriente o tipo Diésel (ACPM), (Colombia Compra Eficiente, 2022) que se suministre debe cumplir con las siguientes normas técnicas: Combustible Gasolina Corriente NTC 1380 y Combustible Diésel NTC 1438 y NTC 5444.
 - Deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca (CHIPS DE METROLOGÍA), cumpliendo con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para suministro de combustible.

Política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable:

Pare este proceso teniendo en cuenta las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, se debe implementar las compras públicas con enfoque de sostenibilidad, innovación y socialmente responsable debido a que la prestación de estos servicios genera grandes cantidades de residuos, primordialmente peligrosos como: aceites usados, baterías, así como residuos especiales: llantas, repuestos usados, entre otros.

Criterio Socialmente responsable.

B&S	Criterio con enfoque social	Medio de verificación
Gestión Medioambiental.	Contar con un plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando	Documento plan de capacitación. Políticas y procedimientos apropiados. Aprobados por el más alto nivel directivo de la empresa, deben ser públicos y difundidos interna y externamente a todo el personal y partes interesadas. El proveedor o proponente debe incluir en la propuesta documento donde plasme su compromiso claro y expreso de

B&S	Criterio con enfoque social	Medio de verificación
	el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos.	implementar el plan, política y procedimiento durante la ejecución del contrato y respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual. Nota aclaratoria: En caso de ser adjudicatario del contrato estatal, se debe incluir en el clausulado como obligación. En la ejecución del contrato, la supervisión realizará informe sobre el impacto de la ejecución del contrato frente a los derechos humanos.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; aportando a la innovación.		

Fuente: Secretaría de Suministros y Servicios

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De conformidad con el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en sus cláusulas 8, 9 y 10 se definen las obligaciones a cargo de las entidades compradoras, los proveedores y de Colombia compra Eficiente, respectivamente:

Cláusula 08. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:

Las Entidades Compradoras deben cumplir con las obligaciones y pasos aquí descritos así:

8.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

8.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Contrato
- Catálogo
- Simulador

- Guía de utilización del acuerdo marco
- Documentos del proceso de selección **CCENEG-064-01-2022**
- Ofertas de los proveedores

- 8.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 8.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 8.5. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo.
- 8.6. La Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades.

Para ello, al iniciar el proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, la Entidad Compradora debe diligenciar la solicitud de cotización y enviarla a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización entre las 8:00 AM y las 5:00 PM de un día hábil.

Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores, la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización de acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de compra del Acuerdo Marco y ampliar el plazo por tres (3) días hábiles, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir de acuerdo con la categoría y el Segmento de compra en el Evento de Cotización:

Categoría A

- (i) Presupuesto estimado de la Entidad Compradora
- (ii) Vigencia estimada de la Orden de Compra

- (iii) El/los municipios(s) de cobertura donde eventualmente requiere el servicio de combustible
- (iv) El tipo de gasolina (Gasolina Corriente, Diésel ACPM o Gasolina Extra) que requiere la Entidad Compradora

Finalmente, la Entidad Compradora deberá enviar el Evento de Cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en el catálogo, según la categoría a la cual quedo adjudicado, una vez colocada la Orden de Compra.

Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 - Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.
Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando los Segmentos y las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, así:

Segmento 1 - Categoría A

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;

- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco,
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores;
Selecciona al Proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora y (iii) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.
- (v) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad.
- (vi) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (iv) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (vii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (viii) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Nota 1: Indistintamente del Segmento o la Categoría que utilice la Entidad Compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada una de los Segmentos y Categorías.

Nota 2. La Entidad Compradora según la Categoría seleccionada para la colocación de la Orden de Compra deberá tener en cuenta que únicamente podrá acceder a la red EDS del proveedor seleccionado en dicha categoría.

8.7. La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago. Lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago, y la forma en que debe ser aplicados. La Entidad Compradora para las Categorías A y B y el Segmento 3, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989.

- 8.8. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.
- 8.9. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por tres (3) días hábiles que durara la solicitud de cotización antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.
- 8.10. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.
- En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.
- 8.11. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 8.12. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.13. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 8.14. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.
- 8.15. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra.

Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

- 8.16. La Cotización estará vigente por el término de 90 días, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 8.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo
- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
 - (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.
- 8.18. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para

justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.

- 8.19. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.
- 8.20. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los bienes y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 8.21. Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5)** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización para el caso que aplique. Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el numeral 8.6. de la presente Cláusula.
- La Entidad Compradora en cumplimiento del principio de planeación es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada una de las categorías.
- 8.22. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.
- 8.23. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.
- 8.24. Entregar a los Proveedores antes del inicio de ejecución de las Órdenes de Compra los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente para la parametrización del Sistema de Control del Suministro de Combustible, en los Segmentos y/o Categorías que aplique.

- 8.25. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
- 8.26. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 14**.
- 8.27. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar el inicio de los servicios y el lugar respectivo.
- 8.28. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- Contrato
 - Catálogo
 - Simulador
 - Guía de compra del Acuerdo Marco
 - Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-064-01-2022**
 - Oferta presentada
- 8.29. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la póliza.
- 8.30. Cumplir y verificar que el Proveedor cumpla con los tiempos y especificaciones técnicas definidas en la Cláusula 4.
- 8.31. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.
- 8.32. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura
- 8.33. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 8.34. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- 8.35. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.
- 8.36. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993
- 8.37. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 8.38. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 8.39. Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 8.40. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 8.41. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio y a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
- 8.42. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 8.43. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 8.44. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

- 8.45. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.46. Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 8.47. Una vez adjudicada la orden de compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
- 8.48. Avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y, enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.49. Reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por la Entidad Compradora.
- 8.50. Es deber de la Entidad Compradora hacer un buen uso de los dispositivos o mecanismos de control asociados al vehículo.
- 8.51. Informar al Proveedor cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.

- 8.52. Notificar por correo electrónico al Proveedor cuando requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
- 8.53. Para las Órdenes de Compra colocadas bajo la Categoría B, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que no puede hacer uso de las EDS que se encuentren en los municipios de cobertura de la Categoría A.
- 8.54. Para las Órdenes de Compra colocadas bajo la Categoría C, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los Medios de Pago Alternativos no pueden ser utilizados en ningún municipio de cobertura de la Categoría A.
- 8.55. La Entidad Compradora teniendo en cuenta la Categoría seleccionada en la Operación Secundaria, únicamente podrá acceder a la red EDS del proveedor seleccionado en dicha Categoría
- 8.56. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente
- 8.57. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 09. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES:

Obligaciones generales:

- 9.1. Responder a la solicitud de cotización dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.
- 9.2. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad. Los Proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

Segmento 1 Categoría A

El Proveedor deberá mantener o mejorar sus descuentos ofrecidos en la Operación Principal sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista que aplica al precio de referencia por galón de la gasolina Corriente y Diésel (ACPM) establecido por MinEnergía o quien haga sus veces; en cada uno de los municipios de cobertura que conforma la ciudad principal, y sobre los cuales la Entidad Compradora requiere el suministro de combustible. De igual forma, los Proveedores en el Evento de Cotización deberán mantener o mejorar el descuento ofrecido en la Operación Principal aplicable al precio del galón de la gasolina Extra establecido en el tablero de la EDS, en cada una de las ciudades capitales de departamento.

Los Proveedores durante la Operación Secundaria para mantener o mejorar estos descuentos deben tener presente las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra; (iii) los municipios de cobertura donde eventualmente requiere el suministro de combustible; y (iv) el tipo de gasolina (Gasolina Corriente, Diésel ACPM o Gasolina Extra) que tiene estimado adquirir en las EDS para su flota de vehículos y/o embarcaciones autopropulsadas.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en el municipio de cobertura una vez colocada la Orden de Compra.

Segmento 1 Categoría B

Teniendo en cuenta lo descrito la Cláusula 8, una vez verificados los criterios allí establecidos, la Entidad Compradora colocará la Orden de Compra, la cual el proveedor seleccionado debe aceptar manteniendo el descuento ofrecido en el Catálogo.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en la Categoría una vez colocada la Orden de Compra.

El Proveedor deberá tener en cuenta que no puede ofrecer en EDS que se encuentren dentro de la cobertura de la Categoría A.

Segmento 2 Categoría C

En la Operación Secundaria, los Proveedores de Medios de Pago Alternativos deberán mantener o reducir el porcentaje de la comisión ofrecida, según las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como: (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; y (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra.

El Proveedor deberá tener en cuenta que los Medios de Pago Alternativos que expida no pueden ser utilizados en ningún municipio de cobertura de la Categoría A.

Segmento 3 – Transporte de Combustible Vía Terrestre

El Proveedor debe mantener o mejorar los descuentos sobre los márgenes (Mayorista y Minorista), y ofrecer un descuento sobre la tarifa máxima del flete, deben tener presente las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como: (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra; (iii) el municipio de cobertura donde requiere el servicio de transporte; y (iv) el tipo de combustible que requiere la Entidad Compradora.

Es importante aclarar que las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria deben realizar una Orden de Pedido de mínimo 500 galones de Gasolina Corriente y/o Diésel ACPM, para el servicio de transporte de combustible vía terrestre.

El Proveedor deberá enviar al Supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora el protocolo y procedimiento para la recepción y descargue de combustible a través del servicio de transporte, una vez sea colocada la Orden de Compra. Adicionalmente, en este documento el Proveedor deberá incluir y especificar el procedimiento de reclamos para conocimiento de la Entidad Compradora.

El Proveedor podrá utilizar carrotaques con diferentes capacidades de transporte de combustible, según su capacidad operacional para la prestación del servicio en cada uno de los municipios a los cuales presenta Oferta.

El Proveedor debe tener en cuenta que la tarifa máxima del flete de transporte deberá cubrir los costos asociados al flete muerto, que corresponde al volumen de combustible restante para cubrir la capacidad máxima de un carrotaque, así como los demás costos asociados a la operación de transporte vía terrestre del combustible.

Parágrafo primero: Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo, salvo los solicitados como adicionales por la entidad.

Parágrafo segundo: Los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas),

impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

- 9.3. Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 9.4. Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada una de las regiones durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.
- 9.5. Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20.
- 9.6. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.7. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 9.8. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.
- 9.9. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 9.10. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

- 9.11. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 9.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 9.13. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.
- 9.14. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 9.15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 9.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada, el servicio de combustible por fuera del Acuerdo Marco, en caso de tener conocimiento de estas situaciones. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 9.17. Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS HÁBILES después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 9.18. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.
- 9.19. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
- 9.20. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.21. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 19.

- 9.22. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.
- 9.23. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco en la plataforma del SECOP II.
- 9.24. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 9.25. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 9.26. Cumplir con lo establecido en la guía del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.27. Cotizar en todos los Eventos de Cotización en las Categorías y Segmentos en la que se encuentre adjudicado.
- 9.28. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23.
- 9.29. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 9.30. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 9.31. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad². De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 9.32. Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 9.33. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.

9.34. Los Proveedores deberá realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de ítems que fueron entregados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un análisis y seguimiento de la ejecución del acuerdo marco de precios. El reporte deberá ser entregado los primeros DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO del mes de febrero.

No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

9.35. El proveedor podrá abstenerse de presentar cotizaciones cuando las entidades compradoras que generen los eventos de cotización, les adeuden sumas por causa del no pago de las facturas generadas por órdenes de compra suscritas con anterioridad

Obligaciones específicas de los Proveedores en las Órdenes de Compra:

9.35. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula 4.

9.36. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada Categoría en la que se encuentre adjudicado.

9.37. Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 18.

9.38. El Proveedor debe entregar el suministro del combustible que se relacionan a continuación:

9.38.1. Categoría A, B y C

Para el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra.

En este caso, el responsable traslada el vehículo asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido.

9.38.2. Segmento 3 – Transporte de Combustible

El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra.

Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la Entidad Compradora, el Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido. Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la Entidad Compradora, una vez colocada la Orden de Compra deberá enviar al Proveedor por cada Orden de Pedido, un documento anexo a la Orden de Compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre:

- Departamento de destino
- Municipio de destino
- Dirección de entrega
- Volumen del combustible requerido
- Tipo de Combustible
- Uso del combustible

9.39. El Proveedor adjudicado en las Categorías A, B y C debe realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de la Orden de Compra, una capacitación al personal encargado de la entidad compradora para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control.

9.40. El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor de la Orden de Compra.

9.41. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

9.42. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

- 9.43. Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.
- 9.44. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 9.45. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 9.46. El Proveedor debe cumplir con: (i) suministro de servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de los servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo.
- 9.47. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 9.48. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.49. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 9.50. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 9.51. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 9.52. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 9.53. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el

presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

- 9.54. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.
- 9.55. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.
- 9.56. Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso.
- 9.57. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 9.58. Para las Categorías A, B y C, garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 9.59. Para las Categorías A, B y Segmento No.3, el Proveedor debe estar habilitado en el SICOM como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
- 9.60. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 9.61. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo de las Entidades Compradoras.
- 9.62. Instalar o entregar el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.
- 9.63. Para el Segmento 3, el proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 9.64. El Proveedor debe suministrar el combustible únicamente en las EDS ofrecidas en el catálogo que pertenecen a la categoría al cual fue adjudicado.

9.65. Para la Categoría A, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización.

Para el caso de la Gasolina Extra, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización.

9.66. Para la Categoría B, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en el Catálogo del Acuerdo Marco.

9.67. Para la Categoría C, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener la comisión ofrecida en los Eventos de Cotización.

9.68. Para el Segmento 3, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra.

Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización.

Para el caso de la tarifa del flete de transporte, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización.

9.69. Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.

9.70. Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.

9.71. Los Proveedores de las Categorías C deben entregar informes solicitados por las Entidades Compradoras con la información de la ejecución de la Orden de Compra requerida.

9.72. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid-19. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestarán el respectivo servicio.

9.73. El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

- 9.74. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 9.75. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
- 9.76. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.
- 9.77 El proveedor podrá suspender el servicio de suministro de combustible, a las entidades compradoras con quienes haya suscrito una orden de compra, y se encuentren en mora con el respectivo pago. Esto hasta que se hayan superado las circunstancias que han dado lugar al incumplimiento, es decir hasta que se llegue a un acuerdo de pago con la entidad compradora, o se haya pagado el total de la suma adeudada.
- 9.78 El proveedor, en caso de que se genere una nueva orden de compra y la entidad compradora se encuentre en mora, por concepto de una orden de compra anterior respecto del mismo bien o servicio, podrá abstenerse de suministrar el bien o servicio, hasta tanto, se hayan superado las circunstancias que han dado lugar al incumplimiento, es decir hasta que se llegue a un acuerdo de pago con la entidad compradora, o se haya pagado el total de la suma adeudada.”

ERIKA MARIA ALZATE ZAPATA
Rol Técnico

CAROLINA URREGO OSORIO
Rol Jurídico